



## **ONCI-PA PNA ONCI-21-B.3 EVALUACIÓN AL OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA SEDE BOGOTÁ**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO GENERAL**
- 3. ALCANCE**
- 4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**
- 5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN**
- 6. ZONA DE RIESGO GENERAL**
- 7. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL**
- 8. CONCLUSIONES**

### **1. PRESENTACIÓN**

Con aprobación del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno- CNCSCI, en la sesión No. 2 del 17 de febrero de 2021 la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia, la evaluación al otorgamiento y seguimiento de las comisiones de estudio del personal académico de la sede Bogotá.

Al respecto, es importante indicar que la presente evaluación fue programada para todas las sedes durante la vigencia 2020. No obstante, fue suspendida en la Sede Bogotá por dificultades en el acceso de información disponible en el archivo físico, por parte del área evaluada, debido a las restricciones de ingreso a las instalaciones de la Universidad con motivo de la emergencia sanitaria por COVID 19<sup>1</sup>. Como antecedentes de la presente evaluación, el CNCSCI<sup>2</sup> en febrero de 2019 refirió la relevancia de la presente evaluación, por solicitud del Comité de Conciliación, en aspectos tales como la custodia de pagarés, en la pérdida de trazabilidad de estos documentos cuando hay cambio de cargo directivo en las oficinas jurídicas y en las debilidades en las actividades de seguimiento y control por parte de las decanaturas.

De acuerdo a lo anterior, el CNCSCI para la vigencia 2021 solicitó a la ONCI finalizar el proceso auditor relacionado con las comisiones de estudio en la sede Bogotá. Al respecto, es importante indicar, que a la fecha no se han realizado evaluaciones a este componente en la Sede Bogotá, motivo por el cual, no existen acciones de mejoramiento pendientes en el Sistema SoftExpert.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que en desarrollo de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República a la vigencia 2018, se identificó el hallazgo 201804, con connotación fiscal por cuantía de \$322.009.493, derivado del no cumplimiento de los compromisos de una comisión de estudios docente de la Sede Bogotá, del cual se desarrolló plan de mejoramiento a cargo de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá, cuyas acciones se encuentran cumplidas a la fecha<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Mediante Resoluciones de Rectoría 288 y 397 de 2020, se reanudaron los términos de las actuaciones administrativas suspendidas mediante la Resolución No. 252 de 2020 para el Nivel Nacional y las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz y Sedes de Presencia Nacional de la Universidad Nacional de Colombia.

<sup>2</sup> Acta No. 1 del CNCSCI del 19 de febrero de 2019.

<sup>3</sup> i). Elaborar un memorando general con las nociones, recomendaciones y características de las comisiones de estudio junto con el instructivo TRÁMITE LEGALIZACIÓN COMISIONES DE ESTUDIOS PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, y en el que se exija a las Facultades y demás Dependencias competentes, que una vez en firme el acto administrativo con el cual se confiere comisión de estudios, sea remitido de forma inmediata copia del mismo a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá, para efectos de seguimiento y elaboración de contrato, enviarlo a las facultades, unidades académicas básicas, Oficina de Personal Administrativo y Docente, división salarial y prestacional el memorando general.



Igualmente, se referencia que revisados los casos adicionales allegados a la ONCI, no se evidenciaron situaciones relacionados con la evaluación que se está planificando.

Finalmente, se consultaron los resultados de los seguimientos realizados por la ONCI al Sistema de Quejas y Reclamos, relacionados con el tema a tratar y no se encontraron observaciones.

## **2. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar los mecanismos de control asociados al otorgamiento de las comisiones de estudio del personal docente de la Sede Bogotá, así como el cumplimiento de los compromisos derivados de las mismas, mediante la verificación de la normativa y los procedimientos vigentes; con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento institucional.

## **3. ALCANCE**

La evaluación se orientó a verificar el cumplimiento de las normas vigentes en el otorgamiento de las comisiones de estudio de docentes; lo mismo que confrontar el cumplimiento de los compromisos derivados de dichas comisiones en la Sede Bogotá y la custodia de los contratos correspondientes.

Para tal efecto, se tomó como referencia las comisiones de estudio aprobadas desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020.

Las áreas evaluadas fueron: la Dirección de Personal Académico y Administrativo, Facultades seleccionadas en la muestra (Artes, Ingeniería y Medicina) y la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá. El periodo durante el cual se llevó a cabo la evaluación fue entre los meses de mayo y julio de 2021, de acuerdo con el cronograma propuesto en la guía de evaluación.

## **4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales las Facultades de Artes, Medicina e Ingeniería, así como la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo determinaron las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con impacto tipo I y tipo II y las acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones serán realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencias y presentados en la siguiente Tabla:

---

ii). Elaborar un reporte mensual de las comisiones de estudio que sean radicadas en la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá, en el cual se señale el número de contratos elaborados por cada comisión y enviar un reporte mensual a las facultades, unidades académicas básicas, oficina de personal administrativo y docente, división salarial y prestacional con el fin de evaluar que las comisiones otorgadas estén legalizadas con el contrato correspondiente, remitiendo copia del reporte a la Dirección Nacional de Personal y a la Vicerrectoría General.

iii). La Oficina Jurídica de la Sede recordara mensualmente a las facultades un memorando de alerta sobre las comisiones otorgadas legalizadas y sus condiciones.



**Observación No. 1 Tipo I: Del incumplimiento normativo en firma de contrato de comisión de estudios.**

**Criterios normativos:**

La Resolución 1955 de 2008 de Rectoría en el artículo 1 definió el contrato de comisión de estudio de los miembros del personal docente como:

“(…) el acuerdo de voluntades celebrado entre el Rector o su delegado y un miembro del personal docente de la Universidad, que se deriva del otorgamiento de una comisión de estudios cuyo objeto será la capacitación y actualización del docente, mediante la realización de actividades de investigación o estudios conducentes a la obtención de un título de postgrado, en un programa académico que esté acorde a las políticas de formación que adopte la Universidad y con las actividades que en ella desempeña el docente (…)”.

Asimismo, estableció en el artículo 5 que:

“(…) La Oficina Jurídica competente verificará los requisitos exigidos y elaborará el contrato de comisión de estudios, luego de lo cual convocará al docente para que suscriba el contrato y cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, el profesor no podrá iniciar su comisión de estudios.

**Situación evidenciada:**

De acuerdo la verificación de los contratos de comisión de estudios, para el docente identificado con documento No. 79.297.XXX, adscrito a la Facultad de Artes, no se evidenció el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, adicional a evidenciar error en la delegación de la supervisión de acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá mediante B.OJ-MEMO-0780-21 del 28 de mayo de 2021.

En este orden de ideas, el contrato comisión de estudios No. 009 no tiene fecha ni firma por parte del comisionado. Adicionalmente, se observó un error en la cláusula decimocuarta (se delegó la supervisión a la Decanatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica), cuando la Resolución de otorgamiento No. 501 de 2019 es de la Facultad de Artes.

<b>IMPACTO</b>	<b>Acción de Mejora</b>			
<b>Alto</b>	<b>Código – Descripción (SoftExpert)</b>	<b>Entregable</b>	<b>Responsable Ejecución</b>	<b>Fecha de finalización</b>
	<b>(CI.1084-1)</b> La OJS realizará un control y verificación más detallado sobre los datos relacionados en la documentación de la comisión a partir de los antecedentes que sean recibidos, así como la remisión de un memorando dirigido al docente comisionado solicitando su revisión y confirmación previa respecto de la información asentada en los documentos a firmar, y con ello evitar que se presenten errores de dicha índole.	Memorando dirigido al docente en el cual se le solicita revise el contrato de comisión y confirme la información allí consignada con el fin de evitar errores de la información del docente y la comisión.	Oficina Jurídica Sede Bogotá	02/08/2021 29/10/2021

**Observación No. 2 Tipo II Deficiencias en la oportunidad de la comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la Sede a los Decanos, a la Dirección de personal y al comisionado.**

**Criterios normativos:**

**La Resolución 1955 de 2008 de Rectoría establece en el artículo 5 que:**

“La Oficina Jurídica competente comunicará al Decano de la Facultad, Director de Centro o Instituto Interfacultades o Director de Sede de Presencia Nacional al cual se encuentre adscrito el docente comisionado, con copia a la oficina de personal, sobre el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de comisión de estudios con el fin de que ejerza la supervisión del mismo (…)”

Adicionalmente el Instructivo tramite legalización comisiones de estudios personal docente y administrativo Código B.IN.13.004.002 versión 1.0, en el numeral 11 del apartado definiciones en relación con la legalización de la comisión de estudios indica: Es el Memorando por el cual la Oficina Jurídica de Sede Bogotá comunica al Decano de Facultad o jefe de dependencia a la cual pertenece el comisionado, indicándole el estado de cumplimiento de los requisitos de la comisión, con el fin de que ejerza la supervisión del contrato. Solo a partir de este acto puede el comisionado iniciar la comisión de estudios (Subrayado de la ONCI).



<b>Situación evidenciada:</b>				
Conforme al análisis realizado en la tabla No. 5 (subrayado), se evidenció que para 4 de 36 docentes incluidos en la muestra, la comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá hacia las Decanaturas, la Dirección de Personal de la Sede Bogotá y el Docente comisionado, para que las primeras ejerzan la supervisión, y los comisionados pudieran dar inicio a la comisión, se realizó con más de un año de posterioridad. Al respecto, para casos referidos por la ONCI, la firma de los contratos y/o prórrogas que respaldan las comisiones de estudios, se realizaron en 2018, 2019 y 2 casos en 2020 habiéndose iniciado las comisiones de estudio, y la remisión de estos documentos por parte de la OJ hacia las instancias interesadas, se realizó durante el desarrollo de la presente evaluación (26 de mayo de 2021).				
<b>IMPACTO</b>	<b>Acción de Mejora</b>			
<b>Medio</b>	<b>Código – Descripción (SoftExpert)</b>	<b>Entregable</b>	<b>Responsable Ejecución</b>	<b>Fecha de finalización</b>
	<b>(CI.1085 -1)</b> Una vez el contrato de comisión de estudios o la respectiva prórroga se encuentre firmada por el Vicerrector de la Sede, la Oficina Jurídica de Sede elaborará un memorando dirigido al docente comisionado en el que se le requiera su firma y se le indique expresamente los trámites de legalización que debe cumplir en un plazo no a diez (10) días hábiles y que en todo caso no supere la fecha de inicio de la situación administrativa correspondiente. En este memorando se hará alusión a las obligaciones normativas y contractuales que conlleva el otorgamiento de la comisión y el alcance de su incumplimiento.	Memorando dirigido al docente en el cual se le informa el compromiso que tiene de garantizar su cumplimiento mediante la firma de un contrato y la constitución de un pagaré con un codeudor solvente o una póliza de cumplimiento por los mismos montos y que sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, el profesor no podrá iniciar su comisión de estudios.	Oficina Jurídica Sede Bogotá	02/08/2021 29/10/2021
	<b>(CI.1085 -2)</b> La OJS emitirá las comunicaciones sobre la legalización del contrato de comisión o de sus prórrogas a los Decanos, Dirección de Personal de la Sede y al comisionado dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del momento en el que el docente haya constituido efectivamente la garantía (sea pagaré o póliza de seguros) de conformidad con la cuantía y plazos establecidos en dichos actos contractuales y que en todo caso no supere la fecha de inicio de la situación administrativa correspondiente, a efectos de dar cabal cumplimiento al “Instructivo tramite legalización comisiones de estudios personal docente y administrativo”.	Memorando dirigido al decano supervisor, a la dirección de personal y a los decanos en el que se informa la legalización de la comisión de estudios, señalando la obligación al decano de ejercer la supervisión del contrato firmado.	Oficina Jurídica Sede Bogotá	02/08/2021 29/10/2021
	<b>(CI.1085 -3)</b> La Oficina Jurídica de Sede elaborará de manera mensual un memorando dirigido a los Decanos de las Facultades, con copia a la Dirección de Personal de la Sede y a los docentes comisionados, en los que se relacione las novedades referentes a los docentes cuyas comisiones o prórrogas han sido tramitadas durante el período respectivo (mes), como también informará expresamente aquellos casos que tienen pendiente la legalización respectiva así	Memorando dirigido a los Decanos de las Facultades, con copia a la Dirección de Personal de la Sede y a los docentes comisionados en el que se relacionan las novedades de las comisiones tramitadas durante el periodo mensual y con el cual se informará expresamente aquellos casos que tienen pendiente la legalización	Oficina Jurídica Sede Bogotá	02/08/2021 29/10/2021



	como sus causas a fin de que el Supervisor comine al docente comisionado a terminar el trámite dentro del periodo (mes) siguiente.	respectiva así como sus causas.		
	<b>(CI.1085 -4)</b> En el evento en el que previamente a la emisión del siguiente reporte mensual, la Oficina Jurídica de Sede detecte que algún docente en particular sigue pendiente de legalizar su contrato de comisión o de sus prórrogas a pesar del primer reporte realizado, se requerirá mediante memorando al Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrito el respectivo docente que no haya cumplido con tal trámite, con copia a la Dirección de Personal y al docente comisionado, solicitando que comine a este último a dar cumplimiento inmediato a los trámites pendientes para legalizar el contrato de comisión o sus prórrogas, e indicando que el incumplimiento de dicha obligación está catalogado normativamente y contractualmente como un incumplimiento contractual	Memorando que informa la falta de legalización del contrato de comisión dirigido al Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrito el respectivo docente que no haya cumplido con tal trámite, con copia a la Dirección de Personal y al docente comisionado, solicitando que comine a este último a dar cumplimiento inmediato a los trámites pendientes para legalizar el contrato de comisión o sus prórrogas y indicando las consecuencias por el incumplimiento a dicha disposición	Oficina Jurídica Sede Bogotá	02/08/2021  29/10/2021

**Observación No. 3 Tipo II Debilidades a la supervisión, seguimiento y control a la entrega de informes semestrales como requisito para la renovación de comisiones de estudio.**

**Criterios normativos:**

El artículo 4, numeral 2 del Acuerdo 132 de 2013 del CSU, en relación con la renovación de las comisiones de estudio determina: (“...”) La renovación anual dependerá de un informe detallado de las actividades, resultados académicos satisfactorios del comisionado, y una recomendación motivada del director de tesis o del programa doctoral”.

**Situación evidenciada:**

Conforme al análisis realizado en la tabla No. 6 (subrayado), se evidenció que para 7 de 36 docentes incluidos en la muestra, no se dio cumplimiento a la obligación definida en los contratos de comisión de estudio, relacionada con la presentación de un informe detallado de las actividades, resultados académicos satisfactorios del comisionado y una recomendación motivada del director de tesis o del programa doctoral, como requisito para la renovación. No obstante, lo anterior, se observó que pese al incumplimiento normativo, se otorgaron prórrogas a las comisiones de estudios de los docentes antes referidos

IMPACTO	Acción de Mejora			
Medio	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Fecha de finalización
	<b>(CI.1086-1)</b> Definición de Mecanismo de control, cumplimiento y seguimiento a las omisiones de estudios doctorales	Instructivo aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina en el cual se establece el procedimiento para el control, cumplimiento y seguimiento a las comisiones de estudio doctorales al interior de la facultad Informe mediante el cual se evidencien las acciones establecidas en el instructivo.	Facultad de Medicina	06/09/2021  30/06/2022



	<b>(CI.1092-1)</b> La Decana de la Facultad mediante oficio, solicitará semestralmente a los profesores que se encuentran en comisión de estudios doctorales, los informes respectivos	Informes semestrales archivados solicitados a los profesores que se encuentran en comisión de estudios doctorales.	Facultad de Ingeniería	01/09/2021 01/06/2022
	<b>(CI.1096-1)</b> Incorporar una "Lista de Chequeo", con los ítems necesarios para el estudio, por parte del COFA, de las <b>RENOVACIONES DE COMISIÓN DE ESTUDIOS</b> , a saber: 1. La solicitud de prórroga. 2. Informe detallado de las actividades anuales. 3. Resultados académicos satisfactorios del comisionado. 4. Una recomendación motivada del director de tesis o del programa doctoral.	Listas de chequeo semestral renovación de comisiones de estudio aprobadas por el COFA	Facultad de Artes	13/09/2021 30/06/2022

**Observación No. 4 Tipo I Del incumplimiento en la entrega de títulos de doctorado derivado de los compromisos de comisiones de estudio.**

**Criterios normativos:**

El artículo 4, numeral 5, literal b del Acuerdo 132 de 2013 del CSU, en relación con los compromisos derivados de las comisiones de estudio determina: "(...) Presentar el título de doctorado o en su defecto constancia de la sustentación y aprobación de la tesis doctoral, expedida por la universidad donde realizó los estudios doctorales.

Si mediando situaciones de fuerza mayor no pudiera cumplirse este compromiso, el consejo de facultad o su equivalente podrá otorgar un plazo, improrrogable, de dos (2) años para aportar el título formal, legalmente válido en Colombia."

**Situación evidenciada:**

De acuerdo a lo evidenciado en la tabla No. 7, de un total de 36 docentes que hacen parte de la muestra, 4 no han hecho entrega del título de doctorado, sin que se evidencie solicitud de resolución de excepcionalidad o prórroga para la entrega del título posterior al último periodo de comisión, de acuerdo a la información remitida por las facultades seleccionadas en la muestra, solicitada mediante oficio N.01.011-488-21 del 21 de mayo de 2021.

IMPACTO	Acción de Mejora			
Alto	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Fecha de finalización
	<b>(CI.1087- 1)</b> Definición de Mecanismo de control, cumplimiento y seguimiento a las comisiones de estudios doctorales	Instructivo aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina en el cual se establece el procedimiento para el control, cumplimiento y seguimiento a las comisiones de estudio doctorales al interior de la facultad Informe mediante el cual se evidencien las acciones establecidas en el instructivo	Facultad de Medicina	06/09/2021 30/06/2022
	<b>(CI.1095-1)</b> Solicitar a quien corresponda y hacer seguimiento para que el sistema SARA envíe alertas como recordatorio de los plazos de cumplimiento de actividades que deben cumplir los profesores que se encuentren en comisiones de estudio.	Solicitud al sistema SARA el envío de alertas como recordatorio de los plazos de cumplimiento de actividades que deben cumplir los profesores que se encuentren en comisiones de estudio.	Facultad de Ingeniería	01/09/2021 01/06/2022



	(CI.1095-2) Mientras se obtiene respuesta de SARA, generar recordatorios en el calendario de Google de la Decanatura y la Secretaría para realizar seguimiento sobre estos plazos de cumplimiento	Recordatorios en Google calendar que recuerde la entrega de título de los profesores que se encuentren actualmente en comisión de estudios, una vez finalizada su comisión y prórrogas	Facultad de Ingeniería	01/09/2021 01/06/2022
	(CI.1097-1) Incorporar un cuadro de control, con: Fecha de alerta con dos meses de anticipación a la fecha final de la Comisión de Estudios, en la cual se requiere la entrega del título de doctorado en los términos de la norma, o una nueva solicitud prórroga en caso de tener el derecho.	Cuadro de control implementado con el seguimiento a las comisiones de estudio	Facultad de Artes	13/09/2021 30/06/2022
	(CI.1097-2) Una vez dada la terminación de la Comisión de Estudios o prórroga de la misma, y verificado que no se tiene registro de la entrega del título doctoral en los términos de la norma, se debe realizar notificación de presunto incumpliendo tanto al docente comisionado, como al director de la Unidad de Académica Básica para que adelante la gestión con el docente.	Notificaciones de presunto incumplimiento al docente y al director de la UAB	Facultad de Artes	13/09/2021 30/06/2022
	(CI.1097-3) Comunicación del Decano a la División de Personal Académico de la Sede, informando dicho incumplimiento, previa valoración de la situación y de la respuesta anterior del docente, efecto del punto 2.	Comunicaciones del Decano a la Dirección de Personal Académico de la Sede.	Facultad de Artes	13/09/2021 30/06/2022

**Observación No. 5 Tipo II De la falta claridad sobre los efectos derivados del cumplimiento/incumplimiento de la entrega del título de doctorado por parte de los docentes comisionados.**

**Criterios normativos:**

El artículo 4 del Acuerdo 132 de 2013 del CSU, en el numeral 5, define que "La presentación oportuna del título de doctorado tendrá efectos positivos en la evaluación del profesor para renovación de nombramiento o promoción".

Asimismo, determina que en caso de incumplimiento de los compromisos de la comisión de estudios, la Universidad no estará obligada a renovar el nombramiento del profesor, aludiendo al tiempo de contraprestación de servicios derivados de la comisión que está obligado a prestar el docente, de acuerdo a lo indicado en el parágrafo 1 del Artículo antes mencionado.

**Situación evidenciada:**

De acuerdo con lo evidenciado en la tabla 8, de los 13 docentes que han hecho entrega oportuna del título de doctorado, 1 docente se encuentra fuera del alcance de la evaluación dado que hizo entrega del diploma durante el 2021, en 1 caso no se evidenció el desarrollo de la evaluación docente, en 3 casos se evidenció evaluación satisfactoria derivada de la comisión de estudios en la cual se mencionan los efectos positivos de ésta y los 8 casos restantes, pese a que se han realizado evaluaciones docentes, renovación del nombramiento y/o promoción, documentalmente no se evidenció que éstas guarden relación con el cumplimiento de los compromisos derivados de la comisión de estudios.

Asimismo, de acuerdo con lo observado en la tabla No. 9, de los 4 docentes que no han hecho entrega oportuna del título de doctorado, en 3 casos no se observó evaluación docente, renovación del nombramiento y/o promoción; para el caso restante, por el contrario, se hizo



evaluación integral satisfactoria, renovación del nombramiento y promoción del docente, sin que se evidenciaran los efectos negativos sobre la misma, derivado del incumplimiento de la comisión				
IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Fecha de finalización
Medio	(CI.1088 -1) Actualizar y socializar el procedimiento U.PR.08.007.027 en relación con los efectos positivos o negativos derivados de la entrega/no entrega del título de doctorado en la evaluación, renovación de nombramiento y promoción del docente.	Procedimiento U.PR.08.007.027 actualizado, y evidencias de la socialización.	Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo	16/08/2021 30/11/2021
	(CI.1088 -2) Actualizar y socializar el procedimiento U.PR.08.002.012, en relación con los efectos positivos o negativos derivados de la entrega/no entrega del título de doctorado en la evaluación, renovación de nombramiento y promoción del docente.	Procedimiento U.PR.08.007.012 actualizado, y evidencias de la socialización	Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo	16/08/2021 30/11/2021

**Observación No. 6 Tipo II Debilidades en la notificación del reintegro de los docentes que finalizan la comisión de estudios por parte de las facultades hacia la Dirección de Personal de la Sede Bogotá.**

**Criterios normativos:**

El artículo 8 del Acuerdo 132 de 2013 del CSU determina:  
 (...)  
 2. Es responsabilidad del jefe inmediato del docente que se reintegra de la comisión informar a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo o a la dependencia que haga sus veces, acerca del reintegro de éste a sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la situación administrativa.

**Situación evidenciada:**

Conforme al análisis realizado en la tabla No. 11 (subrayado), en 14 de 36 docentes que hacen parte de la muestra, lo que representan el 39%, no se evidenció notificación a la Dirección de Personal de la Sede Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la situación administrativa que ampara la comisión de estudios.

En este sentido, en la Facultad de Artes, no se observó cumplimiento en 7 de los 12 docentes analizados. En la facultad de Ingeniería, en 3 de 10 docentes incluidos en muestra y en la Facultad de Medicina en 4 de 14 docentes que hacen parte del alcance de la presente evaluación, de acuerdo con la información remitida por las facultades seleccionadas en la muestra, solicitada mediante oficio N.01.011-488-21 del 21 de mayo de 2021

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Fecha de finalización
Medio	(CI.1089 -1) Definición de Mecanismo de control, cumplimiento y seguimiento a las comisiones de estudios doctorales	Instructivo aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina en el cual se establece el procedimiento para el control, cumplimiento y seguimiento a las comisiones de estudio doctorales al interior de la facultad Informe mediante el cual se evidencien las acciones establecidas en el instructivo.	Facultad de Medicina	06/09/2021 30/06/2022





	<p><b>(CI.1093-1)</b> Solicitar a quien corresponda y hacer seguimiento para que el sistema SARA envíe alertas como recordatorio de los plazos de cumplimiento de actividades que deben cumplir los profesores que se encuentren en comisiones de estudio.</p>	<p>Solicitud al sistema SARA el envío de alertas como recordatorio de los plazos de cumplimiento de actividades que deben cumplir los profesores que se encuentren en comisiones de estudio.</p>	<p>Facultad de Ingeniería</p>	<p>01/09/2021 01/06/2022</p>
	<p><b>(CI.1093-2)</b> Mientras se obtiene respuesta de SARA, generar recordatorios en el calendario de google de la Decanatura y la Secretaría para realizar seguimiento sobre estos plazos de cumplimiento</p>	<p>Recordatorios en Google calendar que recuerde el envío de la notificación a la DPS sobre el reintegro de los profesores a más tardar 5 días después de haber finalizado su periodo de comisión y prórrogas</p>	<p>Facultad de Ingeniería</p>	<p>01/09/2021 01/06/2022</p>
	<p><b>(CI.1098-1)</b>                  Modificar el trámite de notificación de reintegro al interior de la Facultad de Artes: 1. Las direcciones de la Unidades Académicas Básicas con docentes adscritos, reportarán directamente los reintegros de los docentes que culminan las Comisiones y/o Prórrogas de Estudios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la situación administrativa que ampara la comisión de estudios.</p>	<p>Cuadro de control implementado con el seguimiento a las comisiones de estudio</p> <p>Notificación de reintegros oportunos a la DPAA.</p>	<p>Facultad de Artes</p>	<p>13/09/2021 30/06/2022</p>

**Observación No. 7 Tipo II Debilidades en el acta de entrega del cargo de las decanaturas en relación con las funciones de supervisión de los contratos de comisión de estudios.**

**Criterios normativos:**

En la Guía - Cartilla para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de contratos y órdenes contractuales código U.GU.12.002.006 versión 1.0 se establece que se deberá suscribir un acta de entrega, entre el supervisor saliente y por el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos de relevancia en la ejecución contractual a la fecha de su suscripción.

**Situación evidenciada:**

Conforme a los oficios B.FA.1.121 – 080 del 01 de junio de 2021 de la Facultad de Artes en la cual no se evidenció acta de entrega de cargo de la decanatura, y los oficios B.FI.1-258-21 del 28 de mayo de 2021 de la Facultad de Ingeniería y B.FM.1-315-21 del 31 de mayo de 2021 de la Facultad de Medicina, en los cuales se anexa acta de entrega del cargo de Decanatura, no se evidenció en el contenido de estos documentos, el componente relacionado con las funciones de supervisión a los contratos de comisión de estudios docentes.



IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Fecha de finalización
Medio	(CI.1090-1) Ajustar y socializar el formato U.FT.08.007.071, incluyendo campo que permita el registro de las funciones de supervisión adelantas por las Decanaturas, los directores de Instituto y los directores de Sede de Presencia Nacional.	Formato actualizado y evidencias de la socialización.	Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo	16/08/2021 30/11/2021
	(CI.1090-2) Actualizar y socializar el procedimiento U.PR.08.003.029, incluyendo aspectos relacionados con el registro de las funciones de supervisión adelantas por las Decanaturas, los directores de Instituto y los Directores de Sede de Presencia Nacional.	Procedimiento actualizado y evidencias de la socialización	Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo	16/08/2021 29/10/2021

**Observación No. 8 Tipo I. Debilidades en las funciones de supervisión por parte de las decanaturas.**

**Criterios normativos:**

1. El artículo 5 de la Resolución 1955 de 2008 de Rectoría, como segunda línea de defensa, indica que:

“La Oficina Jurídica competente comunicará al Decano de la Facultad, director de Centro o Instituto Interfacultades o director de Sede de Presencia Nacional al cual se encuentre adscrito el docente comisionado, con copia a la oficina de personal, sobre el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de comisión de estudios con el fin de que ejerza la supervisión del mismo” (subrayado de la ONCI).

2. Clausula Decimocuarta de los contratos de comisión de estudios así: i) velar por la correcta ejecución del objeto del presente contrato y realizar el seguimiento al desarrollo del mismo; ii) exigir al comisionado la rendición de informes semestrales sobre el desarrollo de la comisión acompañados de los certificados correspondientes; iii) mantener informado a la oficina de personal académico y a la oficina jurídica de la sede Bogotá de cualquier situación anormal que se presente en la ejecución del contrato; iv) las demás necesarias para el seguimiento y control de la ejecución del presente contrato.

**Situación evidenciada:**

Conforme al análisis realizado en la tabla No. 12 (subrayado), para los 3 de los 36 docentes que hacen de la muestra que han incumplido con la entrega del título de doctorado, de acuerdo a los soportes documentales remitidos por la Facultad de Artes mediante oficio B.FA. 1.121 080 del 01 de junio de 2021 y la Facultad de Ingeniería mediante oficio B.FI.1-258-21 del 28 de mayo de 2021, no se evidenció notificación oportuna de esta situación ante la DPAA y la OJ por parte de las Decanaturas en cumplimiento de su rol de supervisión.



IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Fecha de finalización
Alto	(CI.1091-1) La Decana de la Facultad mediante oficio, enviará a la DPAA y la OJ de la Sede semestralmente la relación de profesores que hayan incumplido con la entrega del título de doctorado en los tiempos establecidos para tal fin	Oficios enviados a la DPAA y la OJ de Sede con la relación de profesores que hayan incumplido con la entrega del título de doctorado en los tiempos establecidos para tal fin	Facultad de Ingeniería	01/09/2021 01/06/2022
	(CI.1099-1) Precisión en el siguiente trámite: 1. Entrega a la Decanatura el/los informe(s) de avance semestral del desarrollo de la(s) Comisión(es), acompañado de los certificados e informes correspondientes, presentado por cada docente comisionado. Este o este(os) reporte(s) debe(n) ser entregado(s) por parte del director de la Unidad Académica Básica donde se encuentra adscrito el docente comisionado. Reportar las novedades que se presenten ante las instancias pertinentes, por parte de la Decanatura de la Facultad.	Remitir oficios a la DPAA y la OJ de Sede con la relación de profesores que hayan incumplido con la entrega del título de doctorado en los tiempos establecidos para tal fin	Facultad de Artes	13/09/2021 30/06/2022

## 5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante la ejecución del presente ejercicio evaluador se presentó limitaciones en su desarrollo, relacionada con la imposibilidad en la verificación del cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 1955 de 2008 de Rectoría, ya que de acuerdo a lo indicado por la DPAA, con posterioridad a la emisión de la Circular 13 del 25 de agosto de 2020, se empezó a dar cumplimiento a la verificación de los requisitos que deben cumplir los docentes que solicitan comisión de estudios previamente a la expedición del acto administrativo que lo otorga.

Sin embargo y teniendo en cuenta que ningún docente seleccionado en la muestra tiene Resolución de otorgamiento de comisión de estudios posterior a la expedición de la Circular No. 013 del 25 de agosto de 2020, no fue posible la verificación del cumplimiento de este requisito. No obstante, es importante indicar que la Resolución de Rectoría 1955 se encuentra vigente desde el 22 de diciembre de 2008, tiempo durante el cual se ha incumplido la norma.

De otro lado, durante el desarrollo de la presente evaluación la ONCI no pudo verificar la efectividad del control ejercido por la OJ, en su calidad de segunda línea de defensa en la custodia de contratos y garantías que respaldan las comisiones de estudios, teniendo en cuenta que se remitieron soportes documentales que evidenciaran las comunicaciones de las facultades en relación con las novedades de la comisión, entre ellas, el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los docentes, las acciones para hacer efectivas las garantías ni las gestiones de cobro adelantadas.



## **6. ZONA DE RIESGO GENERAL**

De acuerdo con las observaciones referenciadas en el presente informe de evaluación, la zona de riesgo general de la de las comisiones de estudio del personal académico de la Sede Bogotá, se ubicó en zona de RIESGO ALTA (72,75%), lo que indica las tres (3) observaciones tipo I fueron trasladadas a la Oficina de Veeduría Disciplinaria Sede Bogotá y que para la totalidad de las acciones de mejoramiento derivadas de las 8 observaciones que conforman el informe de evaluación, propuestas por las áreas evaluadas, serán objeto de seguimiento por parte de la ONCI.

## **7. NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL**

Con respecto a las observaciones No. 1, 4 y 8, mediante oficio N1.011-723-21 esta oficina remitió a la Oficina de Veeduría Disciplinaria Sede Bogotá, la información concerniente a hechos con presunta connotación disciplinaria identificados en el informe final de evaluación.

## **8. CONCLUSIONES**

### **Del objetivo No. 1**

De acuerdo con la verificación realizada, se observó que para todos los casos las comisiones de estudios doctorales otorgadas a los docentes de carrera de la Sede Bogotá fueron aprobadas por los respectivos Consejos de Facultad. En este sentido, se evidenciaron las resoluciones de otorgamiento correspondientes.

Es importante referenciar que, en las resoluciones de otorgamiento, se indica de manera clara si la comisión es total o parcial, si el docente tiene derecho a remuneración y el tiempo de duración de la comisión.

En relación con la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Dirección de Personal de la Sede Bogotá, de que el docente que solicita comisión de estudios esté adscrito a la planta, que no tenga título de doctorado y que no tenga pendiente contraprestaciones en virtud de cualquier comisión anterior, previo al otorgamiento de la resolución de otorgamiento, se evidenció que no estaba dando cumplimiento a este requisito hasta la expedición de la Circular 13 del 25 de agosto de 2020, pese a que la Resolución de Rectoría 1955 se encuentra vigente desde el 22 de diciembre de 2008.

Al respecto no fue posible la verificación del cumplimiento de este requisito, teniendo en cuenta que ningún docente seleccionado en la muestra tenía resolución de otorgamiento de Comisión de Estudios posterior a la circular antes referida.

Se evidenció que todos los docentes de la muestra seleccionada cuentan con el registro de las respectivas resoluciones de otorgamiento y prórroga en el sistema de información SARA.

Se observó que para 35 de los 36 docentes analizados en la muestra, el contrato inicial de la comisión de estudios se encontraba suscrito por el Vicerrector de Sede y el docente comisionado, debidamente perfeccionado y legalizado.



## **Del objetivo No. 2**

Con relación a los actos administrativos, prórrogas y otrosí de renovación de los contratos de estudio, se verificó la totalidad de los actos administrativos mediante los cuales se han otorgado las prórrogas a las comisiones de estudios de los docentes que hacen parte de la muestra, observando en todos los casos cumplimiento por parte de los Consejos de Facultad respecto a la renovación de estas.

Por otro lado, cabe resaltar el caso de un docente a quien el CSU autorizó la renovación de la comisión de estudios, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo verificado por la ONCI, era el Consejo de Facultad la instancia que tenía la competencia para suspender, reanudar y aprobar una tercera prórroga de la comisión de estudios.

Con respecto a la entrega de título por parte de los docentes comisionados, 4 docentes que hacen parte de los 36 seleccionados en la muestra no han hecho entrega del título de doctorado, sin que se evidencie solicitud de Resolución de excepcionalidad o prórroga para la entrega del título posterior al último periodo de comisión.

En este sentido, se evidencian debilidades en la supervisión a las obligaciones derivadas de los contratos de comisión de estudios, cuya responsabilidad recae en las decanaturas de las facultades. De esta manera, es importante que se definan mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de los compromisos por parte de los docentes comisionados. En caso de evidenciar incumplimiento por parte del docente comisionado, notificar de forma oportuna a la DPAA, para que se tomen medidas encaminadas a superar las dificultades que dan origen a la situación evidenciada o en su defecto a emprender acciones con el fin de iniciar los correspondientes procesos disciplinarios y el cobro de las garantías

Con relación a los efectos positivos o negativos en la evaluación docente para renovación de nombramiento o promoción, en los casos en los que se ha hecho entrega oportuna del título de doctorado, pese a que se han realizado evaluaciones docentes, renovación del nombramiento y/o promoción, documentalmente no se evidencia que éstas guarden relación con el cumplimiento de los compromisos derivados de la comisión de estudios.

Por otro lado, en 4 docentes que no han hecho entrega oportuna del título de doctorado, en 3 casos no se observó evaluación docente, renovación del nombramiento y/o promoción; para 1 caso restante, por el contrario, se hizo evaluación integral satisfactoria, renovación del nombramiento y promoción del docente, sin que se evidenciaran los efectos negativos sobre las mismas, derivados del incumplimiento de la comisión.

En este sentido, se evidenció falta de criterios claros y vacío normativo relacionado con los efectos positivos o negativos derivados de la entrega/no entrega del título de doctorado en la evaluación, renovación de nombramiento y promoción de los docentes comisionados.

## **Del objetivo No. 3**

En relación con la DPAA como primera línea de defensa, de acuerdo con la metodología definida por la ONCI para la evaluación de efectividad de controles, la ausencia de verificación previa del cumplimiento de requisitos por parte de esta dependencia pone de manifiesto un posible riesgo de Emisión de Resoluciones de Comisiones de estudio sin el cumplimiento de los requisitos de los



docentes. Este control se ha sido ejercido desde las facultades y se ubica en la base del nivel alto de efectividad, con una calificación de 81 puntos sobre 100 posibles.

Al respecto se recomienda a la DNPAА fortalecer las actividades de seguimiento a este control, ya que pese a estar definido normativamente y recordado mediante Circular 13 de 2020 la DNPAА, como se refirió anteriormente, no fue posible realizar el seguimiento respecto a su implementación.

De otro lado, de acuerdo con lo observado en el numeral 6.1, se evidenció control efectivo de primera línea de defensa por parte de las Facultades en el otorgamiento de las comisiones de estudio. Al respecto de acuerdo con la metodología definida por la ONCI este control, previene un posible riesgo de Emisión de Resoluciones de Comisiones de estudio por parte de los Consejos de Facultad sin el cumplimiento de requisitos normativos.

Con respecto a la notificación por parte de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá a las Decanaturas que hacen parte de la muestra, de los contratos, otrosí y prórrogas, con el fin de que las facultades ejerzan la supervisión sobre el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de comisión de estudios, como control de segunda línea de defensa, se evidenciaron 4 casos en los cuales, esta actividad no se hizo de manera oportuna.

Al respecto los resultados de análisis son coherentes con las observaciones de la Contraloría General de la República (CGR) en el informe de autoría independiente para la vigencia 2020, relacionadas con la no efectividad evidenciada en las siguientes actividades a cargo de la OJ para el hallazgo 201804.

De los 36 docentes que hacen parte de la muestra, en 14 casos que representan el 39%, no se evidenció supervisión, seguimiento y control respecto a la notificación a la DPAA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la situación administrativa que ampara la comisión de estudios.

No se identificaron controles documentales al interior de las facultades en relación con la supervisión, seguimiento y control al cumplimiento del tiempo de contraprestación por parte de los docentes.

No se evidenció documentalmente en los formatos de entrega de cargo entre el decano saliente y el entrante de las facultades que hacen parte de la muestra, el registro de los docentes que se encuentran en desarrollo de la comisión de estudios o que tengan compromisos pendientes con la Universidad. En este sentido, se corre el riesgo que al interior de la Facultad se pierda la trazabilidad sobre estado de la comisión de estudios de los docentes.

Para 3 de los 4 casos en los cuales no se ha dado cumplimiento al compromiso de entrega de título por parte de los docentes comisionados, de acuerdo con los soportes documentales remitidos por las facultades que hacen parte de la muestra, no se identificó comunicación por parte de las Decanaturas a la DPAA, informando de forma oportuna de un posible incumplimiento.

En este orden de ideas, el control supervisión por parte de las Decanaturas de las Facultades, evidenció un nivel bajo de efectividad, con una calificación de 54 puntos sobre 100 posibles. Lo cual se explica, por un nivel bajo de eficacia (evidencias de auditoría frente a la materialización del riesgo: 7 docentes de 36 que no han cumplido a cabalidad con los compromisos derivados de las comisiones de estudio, 14 casos en los cuales no se evidenció notificación oportuna del reintegro del docente, con una calificación de 30 puntos sobre 100 posibles.



En relación la custodia de contratos y garantías que respaldan un posible incumplimiento de los contratos de estudios, como control de segunda línea de defensa, para los 4 casos de incumplimiento en la entrega de título por parte de los docentes comisionados y del tiempo que ha transcurrido desde el vencimiento del último acto administrativo de la comisión, de acuerdo a la documentación remitida a la ONCI por parte de la OJ, no se evidenció en ninguno de los casos que se hayan hecho efectivas las garantías que respaldan los contratos de comisiones de estudio.

En este sentido, al no existir la notificación por parte de las decanaturas de esta situación, el Vicerrector de la Sede en calidad de nominador, no ha declarado el incumplimiento y con ello el inicio de las acciones legales y hacer efectivas las garantías que respaldan los contratos de comisión de estudios.

#### **Del objetivo No. 4**

De acuerdo con las observaciones referenciadas en el presente informe de evaluación, la zona de riesgo general AL OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA SEDE BOGOTÁ, de acuerdo con las observaciones referenciadas en el presente informe de evaluación, la zona de riesgo general de las comisiones de estudio del personal académico de la Sede Bogotá se ubicó en zona de RIESGO ALTA (83%).

#### **INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:**

Sugey Luz Caicedo y Santiago Alejandro García.

#### **REVISADO POR:**

Ángel Múnera Pineda – jefe Oficina Nacional de Control Interno - ONCI